

ORDENANZA N°: 5931/19.-

Ramallo, 02 de mayo de 2019

VISTO:

La Ley Provincial N° 15088 declarando al Municipio de Ramallo como **Capital Provincial del Acero**; y

CONSIDERANDO:

Que debe atesorarse la Historia a través de la vida cotidiana, porque sólo a través de ella se pueden rescatar y reconstruir las diversas identidades de los habitantes de Ramallo;

Que en consecuencia, la ciudad debe contar con un espacio para enfocar la historia Sidero-metalúrgica;

Que se debe contar con un museo como medio de revalorización y transmisión cultural, contribuyendo a mantener viva la historia de la Sidero Metalurgia en nuestro Partido;

Que el objetivo de este espacio, debería constituir un nexo permanente entre el pasado y el presente, recuperando la historia local y regional para fortalecer nuestra identidad;

Que para cumplir con este fin resulta necesario, rescatar, revalorizar e incorporar todos aquellos documentos, fotografías, piezas, periódicos u otros objetos que están ligados a la Sidero-metalurgia del contexto local;

Que además, se debe impulsar un ámbito para realizar investigaciones sobre nuestra historia y cumplir una función didáctica para mantener en las jóvenes generaciones la memoria del pasado del cual se nutre el presente;

Que este museo constituye un importante medio de revalorización y transmisión cultural, contribuyendo a mantener viva la historia para las nuevas generaciones;

Que la organización y funcionamiento del Museo, dependerá de la Subsecretaría de Cultura de la Municipalidad de Ramallo, como la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) CRÉASE LA FIGURA DEL MUSEO DEL ACERO DEL PARTIDO DE
----- **RAMALLO**, destinado a preservar y revalorizar patrimonio histórico de la
Industria Sidero-Metalúrgica..-----

ARTÍCULO 2º) CRÉASE la COMISION PRO- MUSEO DE LACERO DEL PARTIDO DE
----- **RAMALLO**, integrada por personas ad-honorem, conforme la siguiente
composición:

- a)** Un representante por la Subsecretaría de Cultura de la Municipalidad de Ramallo;
- b)** Un representante por la Secretaría de Turismo de la Municipalidad de Ramallo;
- c)** Un representante por el H.C.D. de la de la Municipalidad de Ramallo;
- d)** Un representante de cada Cámara de Comercio, Industria y Turismo de la Municipa-
lidad de Ramallo;
- e)** Un representante del Complejo Industrial Ramallo-San Nicolás;
- f)** Dos Historiadores de reconocido prestigio de nuestra ciudad;
- g)** Un representante de la empresa TERNIUM –SIDERAR;

h) Un Museólogo del Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 3º) En un plazo de treinta días de la sanción de la presente Ordenanza, la ----- Subsecretaría de Cultura, convocará a la Comisión, para reglamentar el funcionamiento de la misma y elaborar un anteproyecto del **MUSEO DEL ACERO DEL PARTIDO DE RAMALLO**.-----

ARTÍCULO 4º) La Comisión elevará el anteproyecto al Concejo Deliberante, en un plazo ----- no mayor a sesenta días, para su aprobación definitiva.-----

ARTÍCULO 5º) Serán funciones de la **COMISIÓN PRO- MUSEO DE ACERO DEL ----- PARTIDO DE RAMALLO:**

- a) Dictar su reglamento de funcionamiento;
- b) Elaborar el anteproyecto del Museo y elevarlo al Honorable Concejo Deliberante en los términos de la presente;
- c) Promover todas las acciones tendientes fortalecer y consolidar el **MUSEO DE ACERO DEL PARTIDO DE RAMALLO**;
- d) Constituirse en un organismo consultivo del Ejecutivo Municipal, para cumplir los fines de esta Ordenanza.-----

ARTÍCULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 02 DE MAYO DE 2019.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

